

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar 75 cts Atrasado. 1.50 pts Suscripción Trimestre. 45 pesetas

Año XII

Jueves 20 de noviembre de 1947

Núm. 324

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 14 de noviembre de 1947 por el que se asigna a las exportaciones de productos nacionales el carácter de actividad económica de preferente interés nacional ... 6211

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se indulta a Anselmo Cuervo Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir ... 6212

Otro de 7 de noviembre de 1947 por el que se indulta a Manuel Pérez Varo del resto de la pena que le queda por cumplir ... 6212

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Mariano Rujas y Gozalo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... 6212

Otro de 7 de noviembre de 1947 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ernesto Padín y Lorenzo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... 6212

Otro de 7 de noviembre de 1947 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Juan Nadal y Guasp ... 6212

Otro de 7 de noviembre de 1947 por el que se nombra Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central a don Juan Ron Pardo ... 6213

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 6 de noviembre de 1947 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de pri-

mera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Luis Pequeño González Ocampo ... 6213

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el edificio de la Universidad de Cervera (Lérida) ... 6213

Otro de 7 de noviembre de 1947 por el que se crea en Segovia el Museo Zuloaga ... 6213

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se autoriza celebrar concurso y subasta de las obras de mejora y modernización de las carreteras que se relacionan. 6214

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de noviembre de 1947 por la que se asciende, por corrida de Escalas, a la categoría inmediata superior, a los funcionarios que se relacionan ... 6217

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 14 de noviembre de 1947 por la que se promueve al empleo inmediato superior al Capitán de Caballería de la Escala activa don José Solano Echevarría, con destino en la Policía Armada y de Tráfico ... 6217

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la excedencia forzosa, por enfermedad, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Mclero Dios ... 6217

Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se destina a la Central de Mujeres de Segovia, como Directora adjunta del Establecimiento, a doña Asunción Guerra Redondo, Jefe de Administración Civil de tercera clase de la Escala Técnico-directiva (Sección Femenina) del Cuerpo de Prisiones ... 6217

Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que reintegra al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de primera clase, en situación de excedente voluntario, don José Laguna Torres ... 6217

	Págs.
Orden de 6 de noviembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Jesús Mulás Hernández	6217
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario, don José Arteta Ayosa	6218
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario don Eduardo Suárez Zas	6218
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Garzón del Nido	6218
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don José Díaz Nieto	6218
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Gaudencio Noriega Duque	6218
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Germán García Tejero	6218
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Luis Lizón de Robles y Riezu	6218
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Antonio Cabanillas Congregado	6219
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Fernández Sánchez	6219
Otra de 7 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Perales García, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	6219
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 24 de septiembre de 1947 por la que se concede ampliación de inscripción para trabajar en los Ramos de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura a la Compañía Anónima de Seguros domiciliada en Madrid, «La Estrella, S. A.»	6219
Otra de 24 de septiembre de 1947 por la que se concede a la Sociedad de Seguros «Metrópolis», domiciliada en Madrid, autorización para modificar sus Estatutos sociales	6219
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 24 de octubre de 1947 por la que se concede a don Eduardo Xalabardé Perdigonos una nueva prórroga por el plazo de dos años de la autorización que le fué otorgada para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Salamanca	6219
Otra de 27 de octubre de 1947 por la que se deniega a la Compañía Mercantil «García y Cascón, S. A.», de Fuentes de Béjar (Salamanca), la admisión temporal de lana sucia para su transformación en lana pelada destinada a la exportación	6220

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

	Págs.
Orden circular de 29 de octubre de 1947 encomendando a las Juntas Provinciales de Beneficencia la formación de determinadas relaciones de datos correspondientes a Fundaciones particulares de enseñanza	6220
Otra de 3 de noviembre de 1947 por la que se determina que los actuales alumnos del Instituto Oficial Marroquí de Segunda Enseñanza de Tetuán pueden pasar, al terminar sus estudios, a verificar el examen de Estado	6220
Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Dulce María Loinaz	6221

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Martos (Jaén) y su estación férrea	6221
Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción del Cuartel de la Guardia Civil en la localidad adoptada de Peguerinos (Ávila)	6221
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Haciendo pública la solicitud de la devolución de la fianza constituida por don Gabriel Mérida Cuadrado para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas	6221
AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Convocando concurso para la provisión de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de los Distritos Forestales de Murcia y Soria	6221
Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso para cubrir una plaza de Veterinario en este Instituto	6222
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Villarejo de Salvatierra, de esta provincia; por doña Elena Fraile Romaguera, denominada «Santa Elena»	6222
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de expropiación y ocupación de los solares que se citan, para llevar a cabo en sus terrenos las obras de ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», sede central del Patronato «Juan de la Cierva» y otros Institutos de investigación dependientes, de este Organismo	6222
Universidad Literaria de Valladolid (Facultad de Medicina).—Convocando concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Dibujante Fotógrafo	6222
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Comunidad de Regantes de Zarandilla para alumbrar aguas en los lugares que se mencionan	6222
Resolviendo acceder a lo solicitado por don Emilio García Redondo para aprovechar aguas del río Esgueva en término de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad	6223
Autorizando a don Luis Moreno Alvarez para utilizar el tramo del río Tajo comprendido entre el «Embarcadero de la Casa del Labrador» y el puente de la carretera de Andalucía	6223
Autorizando a don Antonio Ornela Rivero para aprovechar aguas del río Arga, en término del Valle de Estribar (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad	6224
(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando el concurso de las obras de «Grupo de aprovechamiento del río Aberrehe constituido por los embalses de San Juan y Las Picadas»	6224
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1947 por el que se asigna a las exportaciones de productos nacionales el carácter de actividad económica de preferente interés nacional.

Entre las actividades económicas del país, tienen importancia destacada y característica las referentes a las exportaciones, necesarias para obtener los medios precisos con los que atender a las importaciones.

En ocasiones y a causa de elevaciones en los precios manifiestamente exageradas y en desproporción absoluta con las que las circunstancias permiten estimar como normales, productos de exportación tradicional o en la que ésta constituye base fundamental o importante de su comercialización, dejan de salir a los mercados, invocándose razones de precios. En muchos casos se estiman estas situaciones como artificiosas puesto que son consecuencia de elevaciones de precios desarrolladas al amparo de una coyuntura ya profundamente alterada y estimulada además sucesivamente por afares, en unos u otros sectores, de beneficio o lucro inmoderado. De todas maneras, y por la misma naturaleza de los productos de que se trata, son los precios internacionales los que tienen que regular su comercialización, siendo indispensable ceñirse a los mismos para sostener la normal competencia.

Las consecuencias de una disminución sensible de las exportaciones básicas, serían graves desde el punto de vista del superior interés general, concretado en este caso en la necesidad de aprovisionar el país; por ello, el Gobierno se ve obligado a adoptar medidas que eviten una eventualidad que juzga inaceptable, ya que por encima de cualquier otra consideración sería altamente perjudicial para el país.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se asigna a las exportaciones de productos nacionales, en la medida precisa y debidamente apreciada por el Gobierno para mantener el necesario intercambio comercial con el exterior, el carácter de actividad económica de preferente interés nacional.

Artículo segundo.—El Gobierno, a fin de mantener la actividad exportadora en el grado o nivel que juzgue indispensable, adoptará las medidas que estime precisas para el mejor logro de esta finalidad.

Sin perjuicio, por tanto, de las que directa o indirectamente y de manera continua ha de aplicar para invertir el proceso de elevación de los precios, deberá también adoptar aquellas otras de carácter extraordinario que las circunstancias y el superior interés exijan y, entre ellas y como característica, la de establecer cupos de productos y precios, de exportación forzosa, disponiendo lo preciso para que, en relación con la demanda, las exportaciones se realicen.

Artículo tercero.—De acuerdo con el carácter preferente asignado por esta disposición a las exportaciones, disfrutarán éstas de prioridad en las actividades económicas con ellas relacionadas y, como características, en las siguientes:

Suministros de las materias primas o elaboradas precisas para su comercialización y empaquetado o embalaje, tanto de las de producción nacional como de las procedentes de importaciones.

Transporte.

Suministros de energía eléctrica.

Las demás de análoga significación o carácter que conduzcan a la superior finalidad que se persigue.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios competentes se dictarán las disposiciones complementarias precisas para el cumplimiento de lo que en el presente Decreto-Ley se dispone.

Artículo quinto.—Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el plazo más breve posible, de este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se indulta a Anselmo Cuervo Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Anselmo Cuervo Alvarez, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en causa procedente de la Audiencia Provincial de Oviedo, como autor de un delito de parricidio frustrado, con la concurrencia de una circunstancia agravante y otra atenuante, que se compensan, más otra atenuante muy calificada, a la pena de seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Anselmo Cuervo Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se indulta a Manuel Pérez Varo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Pérez Varo, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de un año y dos meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Pérez Varo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Mariano Rujas y Gozalo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Mariano Rujas y Gozalo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con destino en el Tribunal Económico Administrativo Central; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día once del mes de noviembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ernesto Padín y Lorenzo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ernesto Padín y Lorenzo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día trece de noviembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Juan Nadal y Guasp.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día diecinueve de septiembre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veintidós del citado mes, a don Juan Nadal y Guasp, con destino en la Delegación de Hacienda de Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se nombra Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central a don Juan Ron Pardo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central a don Juan Ron Pardo, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la expre-sada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BÜRIN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 6 de noviembre de 1947 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Luis Pequeño González Ocampo.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por pase a la situación de «supernumerario» de don Isidro Luz y Fernández de Luz, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo, y con antigüedad de veinticinco de octubre del corriente año, a don Luis Pequeño González Ocampo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el edificio de la Universidad de Cervera (Lérida).

El edificio de la Universidad de Cervera, en la provincia de Lérida, se comenzó a construir el día diecinueve de diciembre de mil setecientos dieciocho en el solar que ocupaba un hospital con su iglesia, varios huertos y veintidós casas, y con arreglo a los planos que en mil setecientos dieciséis trazó el Arquitecto don Francisco Montagut.

Su conjunto es severo y suntuoso, siendo notable el plan arquitectónico que presidió su construcción por su sobriedad dentro de sus partes, algunas de elegancia innegable en sus detalles. En el estilo domina el barroco de importación francesa, siendo muy de notar un matiz hispánico, aun dentro de la expresión extranjera, principalmente en las partes es-

cultóricas que le dan significado personal y definido en nuestro arte nacional.

Iluminan la capilla, que fué decorada por el artista manresano Jaime Padró en los años mil setecientos ochenta a mil setecientos ochenta y siete, catorce ventanas; y el retablo, que es de mármoles y alabastros de diferentes tonalidades, fué concebido por aquel artista con un alto sentido decorativo y de ponderación de los ricos materiales, dentro del elegante estilo barroco a que la obra se ajusta. En su lugar preferente y en medio de dos ángeles se levanta, sobre cuatro leones tendidos, el pedestal con la estatua de la Purísima Concepción, esculpida ésta, junto con la bola que tiene bajo sus pies, en un solo bloque alabastrino.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el edificio de la Universidad de Cervera (Lérida).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se crea en Segovia el Museo Zuloaga.

La feliz coincidencia de una dinastía de artistas gloriosos con uno de los más bellos y sugestivos monumentos románticos de Segovia, la Iglesia de San Juan de los Caballeros, ha creado un conjunto singular de extraordinaria belleza, que debe ser conservado por el Estado, para evitar que las piezas que lo integran puedan ser dispersadas algún día.

El gran ceramista y pintor Daniel Zuloaga salvó el edificio de la ruina y estableció en él sus hornos de cerámica, famosos en el mundo, y constituyó con cuadros, muebles y objetos un pequeño museo, que ha sido siempre de los lugares de España más visitados por los extranjeros. En él se pueden admirar proyectos y piezas metálicas de los famosos damasquinadores del siglo XIX Eusebio y Pácido Zuloaga. Ignacio Zuloaga estableció su estudio en uno de sus ábsides, y de él salieron los lienzos que le dieron renombre universal. La actual descendencia de esta familia continúa sin decadencia su tradición artística.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Segovia el Museo Zuloaga, que será instalado en el edificio de San Juan de los Caballeros.

Los fondos iniciales de este Museo quedarán constituidos por los cuadros, dibujos, acuarelas, damasquinados, cerámicas y demás obras de la familia Zuloaga, adquiridas por Orden del Ministerio de Educación Nacional de siete de julio próximo pasado, y podrán ser incrementados por donaciones

y adquisiciones con destino a dicho Museo de obras producidas por alguno de los artistas que llevan o llevaron aquel glorioso nombre y con las de propiedad del Estado que se estime deben conservarse en el nuevo Centro.

Artículo segundo.—Como anejo al Museo Zuloaga, continuarán funcionando los talleres de cerámica que actualmente son propiedad de los herederos de don Daniel Zuloaga, con carácter de Escuela de Cerámica.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se autoriza celebrar concurso y subasta de las obras de mejora y modernización de las carreteras que se relacionan.

Tramitado el primer expediente relativo a obras de mejora y modernización de carreteras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, con cargo al presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y Consejo de Estado;

Incluidas en la relación que comprende el expediente mencionado cuatro obras que, por su naturaleza especial, exigen garantías y condiciones también especiales para su ejecución, por lo que es aconsejable el procedimiento de concurso; de conformidad con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo cincuenta y dos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras señaladas con los números uno, cinco, seis y veintiséis de la relación que se acompaña en el presente ejercicio y con cargo al presupuesto ordinario en vigor en aquel Departamento.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras restantes, incluidas en la relación anteriormente citada, en el presente ejercicio y con cargo al presupuesto ordinario en vigor en aquel Departamento, así como para que pueda ordenar la ejecución por el sistema de administración de las obras que queden desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

RELACION DE OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS A SUBASTAR O CONCURSAR EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONOMICO, CON CARGO AL CAPITULO 3.º ARTICULO 6.º GRUPO 2.º CONCEPTO 6.º DEL PRESUPUESTO ORDINARIO VIGENTE DE ESTE MINISTERIO

Número de orden	Provincias	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	Longitud Metros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional Pesetas	ANUALIDADES						
							1947 Pesetas	1948 Pesetas	1949 Pesetas	1950 Pesetas			
1	Barcelona	Carretera de Barcelona a Ribas. Construcción de un firme de hormigón vibrado en los kilómetros 13 al 15,300	2,300	3.424.442,81	30	56.867,00	40.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.384.442,81	—	—	—
2	Barcelona	Carretera de Madrid a Franca, por La Junquera. Adoquinado mosaico, entre los kilómetros 655,401 y 555,701	0,300	272.665,79	10	5.454,00	10.000,00	262.665,79	—	—	—	—	—
3	Cádiz	Carretera de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Reparación con firme especial de adoquinado de los kilómetros 1,958 al 2,309	0,351	1.035.869,92	24	20.538,00	20.000,00	400.000,00	615.869,92	—	—	—	—
4	Cádiz	Carretera de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Reparación con firme especial de adoquinado de los kilómetros 3,612 al 4,153	0,541	1.080.510,31	24	21.208,00	20.000,00	400.000,00	660.510,31	—	—	—	—

4	Gerona	Carretera de Madrid a Francia, por La Junquera. Afirmado con hormigón vibrado en los kilómetros 768,800 al 769,800	1.000	486.091,31	16	9.722,00	15.000,00	250.000,00	221.091,31	—	301.818,50
6	Guipúzcoa	Carretera de San Sebastián a Santander y La Coruña. Afirmado con hormigón vibrado en los kilómetros 68,880 al 70,610	1.780	1.086.818,50	26	21.330,00	25.000,00	400.000,00	360.000,00	—	—
7	Huesca	Carretera de la de Caspe a Selgua a Sietamo. Reparación del firme con hormigón blindado de los kilómetros 59,750 al 60,750	1.000	362.086,70	16	7.242,00	10.000,00	100.000,00	252.086,70	—	—
8	Lérida	Acondicionamiento provisional del haz de carreteras nacionales II, 230 y 240 en la travesía de Lérida.	—	455.701,03	16	9.114,00	10.000,00	225.000,00	220.701,03	—	—
9	Logroño	Ramal de Casalareina a Biviñas. Pavimentación con empedrado concertado del puente de Briñas.	—	49.421,25	4	989,00	5.000,00	44.421,25	—	—	—
10	Lugo	Carretera de Vivero a Linares. Kilómetro 1. Conversión del pavimento de adoquinado sobre arena en pavimento concertado sobre cimiento de hormigón	1.000	358.696,08	16	7.173,00	10.000,00	100.000,00	248.606,98	—	—
11	Málaga	Carretera de Antequera a Archidona a la de Loja al Puerto de Torre del Mar. Construcción de una casilla de peones camineros	—	142.243,94	6	2.845,00	10.000,00	132.243,94	—	—	—
12	Málaga	Carretera de Jerez a Málaga por Ronda. Mejora y acondicionamiento en diversos trozos entre los kilómetros 23 al 43	11.000	293.154,89	8	5.864,00	10.000,00	100.000,00	183.154,89	—	—
13	Orense	Carretera de Ponferrada a Orense. Pavimento con firme de tacos sobre cimiento de hormigón entre los kilómetros 110,500 y 111,400	0.900	738.400,05	28	14.768,00	20.000,00	200.000,00	368.400,05	150.000,00	—
14	Orense	Carretera de Ponferrada a Orense. Mejora de pavimento con firme de tacos sobre cimiento de hormigón entre los kilómetros 41,200 y 41,800	0.600	553.248,90	28	11.065,00	20.000,00	150.000,00	180.000,00	208.248,90	—
15	Orense	Carretera de Ponferrada a Orense. Sustitución del paso a nivel de la Puebla, kilómetro 52. Hm. 2 en su cruce con el ferrocarril de Palencia a La Coruña	—	546.133,27	28	10.923,00	20.000,00	150.000,00	170.000,00	206.132,27	—
16	Orense	Carretera de Villacastín a Vigo. Mejora de pavimento con firme de tacos sobre cimiento de hormigón, kilómetros 443,500 al 444,400	0.900	832.079,96	28	16.642,00	20.000,00	200.000,00	300.000,00	312.079,96	—
17	Oviedo	Carretera de Ribadesella a Luarva.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
18	Segovia	Sec. de Ribadesella a Canero, kilómetro 1. Pavimentación del Puente de Ribadesella	—	76.796,69	6	1.536,00	5.000,00	71.766,69	—	—	—
		Carretera de Madrid a Irún (Castiello de Mesleón). Vapante entre los kilómetros 111,300 y 112,961	1.665	1.628.139,42	30	29.422,00	20.000,00	500.000,00	500.000,00	—	608.139,42

Número de orden	Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud — Metros	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Deposito provisional — Pesetas	ANUALIDADES			
							1947 — Pesetas	1948 — Pesetas	1949 — Pesetas	1950 — Pesetas
19	Soria	Variante en la carretera N. de Medinacell a Pamplona y San Sebastián a la entrada de Soria entre el punto kilométrico 216.080 de la de Tarazona a Francia y el tramo común de las carreteras de Zaragoza a Portugal por Zamora y Sagunto a Burgos	—	1.968.026.09	30	34.521.00	50.000.00	500.000.00	500.000.00	918.026.09
20	Tarragona ...	Carretera de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Sec. de Vinaroz a Veneta. Nueva kilómetro 23 Pavimentación especial con mosaico sobre cimiento de hormigón	1.000	861.184.40	28	17.224.00	30.000.00	300.000.00	300.000.00	231.184.40
21	Tarragona ...	Carretera de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Sec. de Vinaroz a Veneta. Nueva kilómetro 24 Pavimentación especial con mosaico sobre cimiento de hormigón	1.000	866.525.00	28	17.331.00	30.000.00	300.000.00	300.000.00	236.525.00
22	Tarragona ...	Carretera de Salou a Pons por Reus y Tárrega. Sec. de Reus a Montblanch Corrección del trazado entre los kilómetros 24.418 y 25.890	1.472	688.800.10	28	13.776.00	20.000.00	200.000.00	200.000.00	268.800.10
23	Valencia	Carretera de Madrid a Valencia. Pavimentación con firme de hormigón mosaico entre los kilómetros 341.369 y 341.634	0.265	308.640.25	14	6.073.00	10.000.00	200.000.00	93.640.25	—
24	Valencia	Carretera de Sagunto al Giso. Pavimentación con adoquinado de los kilómetros 2.842 al 3.842	1.000	757.782.44	28	15.136.00	20.000.00	250.000.00	300.000.00	187.782.44
25	Valencia	Carretera de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Pavimentación con firme de hormigón mosaico entre los kilómetros 16.265 y 17.265	1.000	726.839.10	28	14.537.00	20.000.00	250.000.00	300.000.00	156.839.10
26	Vizcaya	Carretera de San Sebastián a Santander y La Coruña Rectificación y ensanche del tramo Basurero-Zorroza trozo primero	—	1.772.341.39	30	31.586.00	30.000.00	500.000.00	600.000.00	642.341.39
		Totales		21.367.548.59		7.186.127.67	500.000.00	7.874.060.54	7.874.060.54	5.807.360.38

Aprobada por S. E.—Madrid, 7 de noviembre de 1947.—El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1947 por la que se asciende, por corrida de Escalas, a la categoría inmediata superior, a los funcionarios que se mencionan:

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo, motivada por haber obtenido plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Cuerpo don Eduardo Renedo Duque, en las oposiciones celebradas en el mes de octubre pasado, según Orden ministerial de 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de noviembre de 1947),

Este Ministerio ha dispuesto se lleve a cabo la corrida de escalas en el escalafón del mencionado Cuerpo, a consecuencia de la cual se producen los siguientes ascensos:

Doña Amelia Pérez Moliner y Fernández de Alarcón, de Auxiliar de primera clase a Auxiliar Mayor de tercera clase.

Doña Purificación Ramírez Montesinos, de Auxiliar de segunda clase a Auxiliar de primera clase.

Doña Elba Cota Estébanez, de Auxiliar de tercera clase a Auxiliar de segunda clase, con efectividad de primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se produjo la mencionada vacante, por haber tomado posesión de su nuevo cargo de Jefe de Negociado de tercera clase don Eduardo Renedo Duque.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Ascensos

ORDEN de 14 de noviembre de 1947 por la que se promueve al empleo inmediato superior al Capitán de Caballería de la Escala activa don José Solano Echevarría, con destino en la Policía Armada y de Tráfico.

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de

12 de abril de 1940 («D. O.» núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 14 de octubre de 1947, al Capitán de Caballería de la Escala activa don José Solano Echevarría, con destino en la Policía Armada y de Tráfico, el que cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 14 de noviembre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la excedencia forzosa, por enfermedad, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Molero Dios.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Celular de Valencia, don Manuel Molero Dios, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, con percibo de los dos tercios de su haber, por tiempo máximo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se destina a la Central de Mujeres de Segovia, como Directora adjunta del Establecimiento, a doña Asunción Guerra Redondo, Jefe de Administración civil de tercera clase de la Escala Técnico-directiva (Sección Femenina) del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Asunción Guerra Redondo, Jefe de Administración Civil de tercera clase de la Escala Técnico-directiva (Sección Femenina) del Cuerpo de Prisiones, con 12.000 pesetas de haber anual (sueldo que viene percibiendo y percibirá hasta el 31 de diciembre próximo con cargo a crédito figurado en la sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno»), destinada actualmente en la Clínica Psiquiátrica de Mujeres de esta capital, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Central de

Mujeres de Segovia, como Directora adjunta del Establecimiento, con quince días de plazo posesorio y abono de gastos de viaje, siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de primera clase, en situación de excedente voluntario, don José Laguna Torres.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Laguna Torres, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esta Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Jesús Mulas Hernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Mulas Hernández, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 6.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esta Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Arteta Ayosa.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Arteta Ayosa, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y artículos 41 y 10 de la Ley de Bases de Funcionarios y Ley Presupuestaria vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 4.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Garzón del Nido.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Garzón del Nido, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Jaén, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don José Díaz Nieto.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Díaz Nieto, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario don Eduardo Suárez Zas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Suárez Zas, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y artículos 41 y 10 de la Ley de Bases de Funcionarios y Ley Presupuestaria vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 4.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Orense, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Gaudencio Noriega Duque.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gaudencio Noriega Duque, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Tarragona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente vo-

luntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Germán García Tejero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Germán García Tejero, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Tarrasa, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Luis Lirón de Robles y Riezu.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Lirón de Robles y Riezu, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Antonio Cabanillas Congregado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Antonio Cabanillas Congregado, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Cáceres, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Fernández Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Fernández Sánchez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Córdoba, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Perales García, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Perales García, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para

la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho funcionario la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez y con la efectividad del día del corriente mes, fecha de la instancia en que así lo solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1947 por la que se concede ampliación de inscripción para trabajos en los Ramos de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura a la Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid, «La Estrella, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Compañía de

ORDEN de 24 de septiembre de 1947 por la que se concede a la Sociedad de Seguros «Metrópolis», domiciliada en Madrid, autorización para modificar sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Metrópolis», Compañía Aseguradora, domiciliada en Madrid, en el que solicita modificaciones en los artículos 5, 15, 24, 27, 39 y 41 de sus Estatutos sociales, para lo que acompaña la documentación correspondiente, y vistos los favorables informes de las Secciones primera y tercera de esa Dirección General,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se concede a don Eduardo Xalabardé Perdígones una nueva prórroga por el plazo de dos años de la autorización que le fué otorgada para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Eduardo Xalabardé Perdigo-

Seguros «La Estrella, S. A.», solicitando la ampliación de inscripción en el Registro del artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, para poder operar en los Ramos de Accidentes de Trabajo en la Industria y la Agricultura;

Vista la Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de junio de 1947, en lo relativo a la materia propia de la competencia de dicho Departamento; y

Vistos finalmente los favorables informes emitidos de las Secciones primera, segunda y tercera de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.», concediéndole la ampliación de inscripción en el Registro del artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, para operar en el Ramo de Accidentes de Trabajo de la Industria y la Agricultura, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas presentadas, por no oponerse las mismas a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder, de acuerdo con la propuesta de V. I., a lo solicitado por «Metrópolis», aprobando las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales; autorizando a la Entidad para hacer figurar como cifras del capital las de 5.000.000 de pesetas suscritas y 3.100.000 desembolsadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

nes, domiciliado en Salamanca, calle del Gran Capitán, número 30, solicitando nueva prórroga por el plazo de dos años de la autorización que con el número 52 le fué concedida por este Ministerio con fecha 7 de julio de 1943, prorrogada por dos años oportunamente, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Salamanca,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a don Eduardo Xalabardé Perdígones una nueva prórroga por el

plazo de dos años de la autorización que le fué concedida con fecha 7 de julio de 1943 y renovada por primera vez en 30 de noviembre de 1945 por este Ministerio, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Salamanca.

2.º Los precintos que coloque el señor Xalabardé llevarán como diseño la inscripción «E.X.», juntamente con el número 52 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—

P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de octubre de 1947 por la que se deniega a la Compañía Mercantil «García y Cascón, S. A.», de Fuentes de Béjar (Salamanca), la admisión temporal de lana sucia para su transformación en lana peinada destinada a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Fernando García Castro y García, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «García y Cascón, S. A.», con domicilio social en Fuentes de Béjar (Salamanca), en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal a la importación de lana sucia, destinada a su transformación, en las plantas industriales de su propiedad, en lana peinada destinada a la exportación.

Resultando que la mercancía originaria de Australia y Unión Sudafricana es enviada por sus proveedores ingleses para su manufactura en España y subsiguiente devolución transformada, realizándose el pago de la mano de obra nacional mediante la entrega por aquéllos de parte de lana importada, que quedaría en España;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, el Real Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946 y los informes emitidos al efecto por los Organismos a los que se ha estimado necesario consultar,

Esté Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por su Dirección General de

Comercio y Política Arancearia, ha resuelto denegar la autorización de admisión temporal de lana sucia para su transformación en lana peinada destinada a la exportación, en las condiciones solicitadas por la entidad de referencia, por oponerse a ella el artículo segundo de la Ley citada en primer término en los vistos, que preceptúa la necesidad de que los productos íntegros de las mercancías transformadas se destinen a la exportación; por el incompleto proceso industrial propuesto; por no producir directamente beneficio alguno en divisas y por el perjuicio que se ocasionaría a nuestra exportación de tejidos de lana al ayudar a incrementar la exportación de países extranjeros de tales artículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1947.—
P. D., E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN circular de 29 de octubre de 1947 encomendando a las Juntas Provinciales de Beneficencia la formación de determinadas relaciones de datos correspondientes a Fundaciones particulares de enseñanza.

Excmo. Sr.: Son numerosas las Fundaciones de Beneficencia particular dedicadas a escuelas primarias y creadas, hace largo tiempo, cuyas rentas originarias eran bastantes a atender debidamente su fin educativo; pero que, por el transcurso de los años, sin un incremento proporcionado de sus capitales, se encuentran hoy en situación tal que ni siquiera pueden dotar a los Maestros con un sueldo que se aproxime al mínimo reconocido a los Nacionales en el escalafón general, cuando en muchos casos se trata precisamente de profesores que han consumido en la enseñanza fundacional las mejores energías de su vida.

Sería de sumo interés adoptar una solución que, sin perjudicar a los Maestros, favoreciese la enseñanza (fin para el que fueron creadas las Fundaciones), previniendo que cuando cesen aquéllos no se encontrará otros que quieran aceptar las exiguas remuneraciones posibles.

Tendiendo a preparar tal solución,

Este Ministerio, que ejerce el Protectorado sobre las Fundaciones particula-

res benéfico-docentes desde la promulgación de los Reales Decretos de 29 de junio de 1911 y 27 de septiembre de 1912, ha resuelto interesar de las Juntas Provinciales de Beneficencia, como colaboradoras suyas, la formación y envío urgente a este Ministerio de sendos estados, en los que se enumere los datos siguientes de «Escuelas de Fundaciones de Beneficencia particular cuyas rentas no permiten retribuir a sus Maestros con el sueldo mínimo reconocido a los nacionales»:

- Localidad, municipio y provincia.
- Nombre de la fundación.
- Fundadores.
- Patronato actual.
- Capital nominal y renta anual líquida.
- Escuelas que dependan de la Fundación, y en cada una de ellas:

1. Si se puede considerar que sustituye a Escuela Nacional.

2. Si tiene edificio adecuado o de fácil adaptación para la enseñanza.

3. Número de Maestros y Maestras a su servicio.

4. Si están provistas o no las plazas.

5. Tiempo de servicio de los actuales Maestros y Maestras, y

6. Sueldo anual de cada uno de ellos.

Lo digo a V. E. con el ruego de que se sirva contestar lo antes posible a la correspondiente Dirección General (Sección de Fundaciones).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de ...

ORDEN de 3 de noviembre de 1947 por la que se determina que los actuales alumnos del Instituto Oficial Marroquí de Segunda Enseñanza de Tetuán pueden pasar, al terminar sus estudios, a verificar el examen de Estado.

Ilmo. Sr.: En la zona de nuestro Protectorado de Marruecos se viene cursando, por virtud del Dahir de 31 de diciembre de 1940, un Bachillerato especial para los estudiantes marroquíes. Con objeto de adaptar más eficazmente las enseñanzas para la formación de esos estudiantes, se ha creado en Tetuán un Instituto de Enseñanza Media, en el que podrá cursarse el Bachillerato hispano-marroquí, aprobado en reciente Decreto. Estos últimos hechos obligan a regularizar la situación de los alumnos marroquíes que han seguido el plan de estudios correspondiente al citado

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Martos (Jaén) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Martos (Jaén) y su estación férrea, en el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jaén y Estafeta de Martos, hasta el día 13 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) cénimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.823—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción del Cuartel de la Guardia Civil en la localidad adoptada de Peguerinos (Avila).

Adoptada por el Estado la localidad de Peguerinos (Avila), a virtud del Decreto de 27 de abril de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, previa la aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del proyecto de construcción de Cuartel de la Guardia Civil, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Sitio denominado Solana de la Fuente y huerta de la Pinilla.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Don Tiburcio de Miguel Robledano y don Quiterio Benito Muñoz.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y

Dahir, teniendo en cuenta la letra y el espíritu del mismo, que en sus artículos 49 y 50 establecía el examen de Estado para la obtención del certificado de Estudios Medios Superiores y otorgaba, mediante este certificado, el acceso a la Universidad española.

Queriendo una vez más la nación protectora expresar su cordialidad y afecto al noble pueblo de Marruecos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los estudiantes que actualmente cursen los estudios de Bachillerato en el Instituto Oficial Marroquí de Segunda Enseñanza, con arreglo al plan del Dahir de 31 de diciembre de 1949, podrán pasar, al término de sus estudios, el examen de Estado ante la Comisión de Catedráticos que se constituya para los estudiantes españoles.

En las pruebas del examen de Estado, los conocimientos de latín serán sustituidos, para estos estudiantes marroquíes, por los del árabe.

Segundo. Creado el Instituto Hispano-Marroquí de Enseñanza Media en Tetuán, y puesto en vigor su plan de estudios, la validez a que se refiere el apartado anterior no será aplicada más que a los alumnos marroquíes que, actualmente matriculados, vayan terminando el séptimo año de su plan de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 3 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Dulce María Loínaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Dulce María Loínaz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

llevar a cabo la construcción del mencionado Cuartel, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 2 de diciembre de los corrientes, a las once horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.—El Director general, P. D., González de Cárdenas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo pública la solicitud de la devolución de fianza constituida por don Gabriel Mérida Cuadrado para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Gabriel Mérida Cuadrado, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de octubre de 1947.—P., el Director general, Mario Cortés.

6.022—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Convocando concurso para la provisión de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de los Distritos Forestales de Murcia y Soria.

Vacantes las plazas de Ingeniero Jefe de los Distritos Forestales de Murcia y Soria, se convoca a concurso para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.—El Director general, T. Arriola.

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso para cubrir una plaza de Veterinario en este Instituto.

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de septiembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de dicho mes), convocando concurso para proveer una plaza de Veterinario en el Instituto Nacional de Colonización.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la referida base, ha acordado declarar desierto el concurso por no haberse presentado por los concursantes en el plazo señalado la documentación exigida en la Orden de convocatoria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1947.—
El Director general, F. Montero.

Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Subsecretaría****(Sección de Fundaciones)**

Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Villarejo de Salvanés, de esta provincia, por doña Elena Fraile Romaguera, denominada «Santa Elena»

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Villarejo de Salvanés, de esta provincia, por doña Elena Fraile Romaguera, denominada «Santa Elena».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción General, de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a los de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.—
El Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de expropiación y ocupación de los solares que se citan, para llevar a cabo, en sus terrenos, las obras de ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», sede central del Patronato «Juan de la Cierva», y otros Institutos de investigación dependientes de este Organismo.

Dispuesta por Decreto de 20 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de diciembre siguiente) y rectificado por otro de 17 de octubre pa-

sado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 del mismo mes) la declaración de urgencia de las obras necesarias para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», sede central del Patronato «Juan de la Cierva» y otros Institutos de investigación, dependientes de este Organismo, se ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación y ocupación de los solares comprendidos en la manzana número 219 del ensanche de Madrid, formada por las calles de Serrano, Gustavo Fernández Balbuena, Joaquín Costa y plaza de la República Argentina, figurando como propietarios de dichos solares los siguientes: Don Carlos Roda Hezode, don Gregorio Diego Curto, don Celso Joaniquet Pons, doña Mercedes Aguilar Mora, Compañía de Maderas S. A., don Amós Salvador y Carreras, don Enrique, don José María y doña Marfa de la Anunciación de Castro y Arcos, don Emiliano y doña Adelaida Díaz Rodríguez, don Luis y doña Elvira Díaz y Díaz, don Gonzalo Fernández Moreno y doña María de los Milagros Fernández Díaz; en su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites, el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 28 de los corrientes, a las once horas de la mañana, se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación de los referidos solares, en el lugar donde radican, publicándose este edicto, a tenor de lo establecido en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, fijándose en la tabla de anuncios de este Consejo, para conocimiento de los propietarios citados o sus representantes legales y demás titulares de derechos sobre estos solares, a todos los cuales se advierte que deberán concurrir a este acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.—
El Vicesecretario del C. S. de I. C., José Royo.

**Universidad Literaria de Valladolid.—
Facultad de Medicina**

Convocando concurso-oposición para proveer la plaza vacante de dibujante fotógrafo.

Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la plaza de dibujante fotógrafo, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo o gratificación, se convoca por el presente anuncio para proveerla mediante concurso-oposición, de acuerdo con lo que establece la Orden ministerial de 9 de julio de 1942.

El nombramiento se conferirá por cuatro años prorrogables indefinidamente por periodos de cuatro, en tanto la Facultad considere útiles los servicios del nombrado, cuya prórroga se iniciará bien por el interesado o por el Jefe del Servicio, e informada por el Decano de la Facultad de Medicina.

Para presentarse a dicho concurso-oposición serán condiciones indispensables ser español, mayor de edad y no

estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dentro del plazo marcado, en el Negociado de Medicina (Palacio de Santa Cruz), todos los días laborables. A dichas solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, se acompañarán relación de méritos y servicios profesionales y patrióticos y certificación expedida por la Secretaría General del Movimiento u Organismo dependiente de ella, acreditativa de su adhesión al Régimen.

Para la valoración del concurso será mérito preferido el haber desempeñado un cargo análogo al de este concurso-oposición.

Para la adjudicación de la plaza se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes sobre turno de ex combatientes, mutilados, etc.

El Tribunal podrá someter a los concursantes a uno o más ejercicios prácticos, según acuerde, acerca de la especialidad.

Valladolid, 12 de noviembre de 1947.
El Secretario de la Facultad, E. Ferrández.—V.º B.º, el Decano, R. Rovovillanova.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Autorizando a la Comunidad de Regantes de Zaramilla para alumbrar aguas en los lugares que se mencionan.

Visto el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de Zaramilla para alumbrar aguas en los barrancos de San Lorenzo, Laurel y Acebuchal, en término de Las Palmas, con destino a riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Regantes de Zaramilla para la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas en los barrancos de San Lorenzo, Laurel y Acebuchal, en el término municipal de Las Palmas (Gran Canaria), así como para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios al efecto, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Las Palmas por el Ingeniero de Caminos, don Ruperto González Negrín en 16 de noviembre de 1940, y a las pequeñas modificaciones de detalle o complementarias que no lo alteren esencialmente, para cuya autorización o aprobación se faculta a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

La sección circular de los pozos será de tres (3,00) metros de diámetro, y las mínimas dimensiones de la sección de las galerías serán un metro ochenta centímetros (1,80 m.) de altura y

un (1,00) metro de anchura, dejando una cuneta para desagüe.

Los pozos serán revestidos con mampostería u hormigón hidráulicos desde su brocal hasta la primera capa consistente e impermeable, al objeto de impedir totalmente la entrada de filtraciones de aguas pluviales o freáticas.

2.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en el de diez (10) años, a partir de la misma fecha.

3.ª Antes de dar principio a las obras el peticionario consignará en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal de Las Palmas, y a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, la cantidad precisa para elevar al tres por ciento (3 por 100) del importe de las obras en terrenos de dominio público la fianza ya prestada al hacer la petición, obligándose, además, a reintegrar la concesión con la póliza correspondiente, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Dicho tres por ciento (3 por 100) quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras a su terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ello se originen.

Del comienzo y final de las obras se dará cuenta a la Jefatura de Obras Públicas encargada de su inspección, extendiéndose acta en la que hará constar si procediere el cumplimiento de las cláusulas de la concesión y en todo caso el caudal alumbrado.

5.ª Serán ejecutadas las obras con las precauciones indispensables para la seguridad de los obreros que intervengan en su construcción, bajo la responsabilidad de la Comunidad concesionaria.

Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma conveniente para no perturbar el régimen de las aguas ni causar perjuicios a particulares o a otros aprovechamientos.

Serán tomadas, igualmente, todas las medidas conducentes a no distraer aguas de otros aprovechamientos o usuarios.

6.ª Quedará el concesionario obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal y social vigentes, como a las que en lo sucesivo se dictaren y fueran de aplicación a la concesión.

7.ª Se concede esta autorización sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y supeditada en primer término a la condición de no mermar los caudales de otros aprovechamientos preexistentes.

Las aguas alumbradas no podrán destinarse a uso diferente que el regadío de los terrenos de la Comunidad de Regantes de Zarandilla, para el que han sido solicitadas.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de uno cualquiera de los preceptos de las condiciones que preceden y en los casos previstos en las dis-

posiciones vigentes, procediéndose para la caducidad con arreglo a los trámites que previenen la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según previene la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 21 de agosto de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Emilio García Redondo para aprovechar aguas del río Esgueva, en término de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad.

Visto el expediente incoado por don Emilio García Redondo para aprovechar aguas del río Esgueva, en término de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Emilio García Redondo para derivar 7,36 litros de agua por segundo del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad de 6,07 hectáreas de superficie útil para riego.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Suárez Sinoza con fecha 1.º de octubre de 1945.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario procederá a su reconocimiento el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y los materiales empleados; sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado, aun cuando optara por continuar utilizando agua elevada.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, quedando sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos referentes establecidos en la Ley de Aguas.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a don Luis Moreno Alvarez para utilizar el tramo del río Tajo comprendido entre el «Embarcadero de la Casa del Labrador» y el puente de la carretera de Andalucía.

Visto el expediente incoado por don Luis Moreno Alvarez para establecer un servicio de barcas a motor y remo en el río Tajo, entre los sitios denominados «Embarcadero de la Casa del Labrador» y el situado en la margen derecha, junto al puente de la carretera de Andalucía en Aranjuez (Madrid), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Luis Moreno Alvarez, vecino de Aranjuez, para utilizar el tramo del río Tajo comprendido entre el «Embarcadero de la Casa del Labrador» y el puente de la carretera de Andalucía, que corresponde al trozo de río comprendido entre los kilómetros

364,710 y 367,400 del itinerario oficial del río en la navegación, para transporte de viajeros.

Asimismo queda autorizado para construir el embarcadero proyectado y ocupar el dominio público.

2.^a Las obras de este embarcadero se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Martín Prats.

3.^a Queda obligado el concesionario a dar conocimiento de la terminación de las obras a los Servicios Hidráulicos del Tajo, bajo cuya inspección y vigilancia queda tanto la ejecución como la conservación y la navegación fluvial, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ello origine.

Reconocidas las obras, una vez finalizadas y comprobado que se han cumplido los requisitos que se prescriben en esta concesión y lo prevenido en las disposiciones vigentes, se levantará acta de ello, en la que se hará constar esos extremos, y una vez aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas podrá comenzar la explotación de la navegación.

4.^a Se otorga esta autorización en precario, quedando sujeta a ser interrumpida la navegación y demolido el embarcadero cuando así lo juzgue la Administración por causa de utilidad pública, con arreglo a lo que previenen la Ley y Reglamento de Obras Públicas, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el concesionario.

5.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta de reconocimiento final, quedando a responder del cumplimiento del reglamento del servicio a realizar, que será presentado y aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas antes de comenzar la explotación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo, los productos de ella y las barcas que utilice y demás enseres y objetos destinados a la citada explotación.

6.^a Las tarifas máximas que podrá percibir serán por transporte de viajeros:

Botes de remo: dos pesetas persona y hora.

Botes de motor: cuatro pesetas por persona y hora.

7.^a El concesionario queda obligado a presentar al reconocimiento de los Servicios Hidráulicos del Tajo las barcas que haya de utilizar en el transporte de viajeros, sin cuya autorización no podrán ser utilizadas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ello origine.

8.^a Caducará esta autorización por dedicar las barcas a otros usos, así como el embarcadero, que para lo que se le concede, y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ella, y se llevará a cabo como se prescribe en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y de-

más efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1947.—
El Director General, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a don Antonio Orueta Rivero para aprovechar aguas del río Arga, en término del Valle de Esteribar (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad.

Visto el expediente incoado por don Antonio Orueta Rivero para aprovechar aguas del río Arga, en término del Valle de Esteribar (Navarra), con destino a riegos de una finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Antonio Orueta Rivero, vecino de San Sebastián, para aprovechar, con destino al riego de una finca de su propiedad, de una cabida regable de unas ocho hectáreas, hasta un caudal de ocho litros por segundo, derivados del río Arga, en jurisdicción de Arleta del Valle de Esteribar (Navarra).

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Pamplona en 26 de octubre de 1946, por el Ingeniero de Caminos don Javier Rodríguez Marquina, debiendo dar comienzo en el plazo de seis meses y estar terminadas en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando obligado el concesionario a dar cuenta del principio y fin de los trabajos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.^a Terminadas las obras, la Confederación o Ingeniero en quien deslegue levantará un acta en la que se hará constar si están construídas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión, y asimismo el nombre de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

4.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo la Administración responsable de la disminución del caudal concedido, cualquiera que fuese la causa que lo determinase, y reservándose el derecho a tomar de la conducción el volumen de agua necesario para la construcción de obras del Estado, en la forma que estime conveniente, sin lesionar los intereses de la concesión.

5.^a Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día apruebe el Ministerio de Obras Públicas, del canon por suministro a los aprovechamientos de caudales estivales, tanto de los que procedan de obras de regulación futuras como de los que puedan considerarse procedentes indirectamente de las obras regularizadoras actualmente explotadas.

6.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Confederación Hidro-

gráfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos originen la inspección y vigilancia de las mismas.

7.^a Esta concesión queda sujeta a cuanto previenen la Ley de protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a las Leyes y disposiciones de carácter social actualmente en vigor y a cuantas se dicten en lo sucesivo y puedan ser aplicables.

8.^a El depósito constituido por el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de recepción y reconocimiento final de las obras.

9.^a Serán causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la Ley general de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

10.^a Una vez terminadas las obras será necesaria una autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para dar comienzo a la explotación de las obras.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando el concurso de las obras de «Grupo de aprovechamiento del río Alberche, constituido por los embalses de San Juan y Las Picadas».

Hasta las trece horas del día 5 de diciembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 114.805.770,57 pesetas.

La fianza provisional, a 654.028,85 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

En esta obra tiene concedido derecho de tanteo «Saltos del Alberche, S. A.»

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—
El Director general, P. A., I. Sánchez del Río.

1.821—A. C.